

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de julio de 2021, a Despacho el proceso ordinario **Nº. 2021-024**, de JAIME RAMÍREZ SALGUERO contra COLPENSIONES, informando que se notificó a la demandada mediante envío de la demanda y auto admisorio como mensaje de datos a correo electrónico el 26 de marzo de 2021 (f. 61); se notificó a la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO el 8 de junio sin que interviniera (f. 76); que el traslado corrió entre el 7 y el 20 de abril de 2021; se presentó contestación en término (fls. 62 a 69); que para reformar demanda venció el 27 de abril sin que así se hiciera; que la apoderada de la demandante informó del fallecimiento del demandante y aportó registro civil de defunción (fls. 79-86)



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, una vez notificada mediante envío de la demanda como mensaje de datos el 26 de marzo de 2021 (f. 61), a través de la Dra. KATTERIN YOHANA VARGAS GARCÍA, aportó contestación el día 9 de abril de 2021, en término (fls. 62, 64 a 69), sin embargo, no obra poder que la faculte para actuar en su representación.

De otro lado, se observa que no se acompañaron los documentos ordenados en el auto admisorio de la demanda, y tampoco se informaron las razones para no aportarlos, en la forma indicada en el numeral 3º y parágrafo 1º, numeral 2º, del artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se dispondrá inadmitir la contestación y conceder el término de cinco (5) días para que se subsane.

Ahora bien, la apoderada del demandante, mediante correo electrónico del 30 de agosto de 2021, informó que el señor JAIME RAMÍREZ SALGUERO, falleció el 9 de diciembre de 2020, aportó copia del registro civil de defunción, e informó las personas llamadas a suceder (fls. 79 a 80), por lo que se dispone dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 68 del C.G.P., teniendo como sucesores procesales del fallecido a la señora TULIA SANABRIA PAEZ, identificada con la C.C. 39.619.615, en calidad de compañera permanente, y al menor JESÚS MAURICIO RAMÍREZ SANABRIA, como hijo, de conformidad con el registro civil de nacimiento (f. 86).

Por lo anterior, se dispondrá requerir a la parte actora para que proceda a efectuar la notificación en los términos del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 108 del C.G., del P., se ordenará que por Secretaría se efectúe el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Jaime Ramírez Salguero, en el Registro Nacional de

Personas Emplazadas, y una vez cumplido el plazo previsto en la norma se procederá a nombrar curador *ad litem*.

En consecuencia, una vez se haya logrado la notificación respectiva de la sucesión procesal con las personas llamadas a continuar representando los intereses de la demandante, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda conforme a las consideraciones precedentes, y conceder el término de cinco (5) días hábiles para que se corrija.

SEGUNDO: DISPONER la sucesión procesal del demandante JAIME RAMÍREZ SALGUERO, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

TERCERO: TENER como sucesores procesales del causante Sr. Ramírez Salguero, a la señora **TULIA SANABRIA PAEZ** en nombre propio y en representación del menor **JESÚS MAURICIO RAMÍREZ SANABRIA**. Efectúese su notificación.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Jaime Ramírez Salguero, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y una vez cumplido el plazo previsto en la norma se procederá a nombrar curador *ad litem*.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico No. 182 de fecha 19/10/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

